PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YERI MARÍA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO : CARLOS FABIÁN RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2015-00336

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2016. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En escrito obrante a folio 35 la parte demandante a través de su apoderada aporta un escrito de transacción, solicitando se declare la terminación del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 312 del Código General del Proceso dice:

> *"Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*
>
> *Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...)"*

Revisado el escrito de transacción aportado, se advierte que se ajusta a las exigencias de la normativa antes referida, razón por la cual hay lugar a acceder a lo solicitado y en consecuencia ordenar la terminación del proceso por transacción y decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, igualmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de este proceso a la demandante conforme como quedó estipulado en el escrito de transacción, no habrá condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YERI MARÍA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO : CARLOS FABIÁN RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2015-00336

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción y a solicitud elevada por las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciese como corresponda.

TERCERO: Por secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren dentro de este proceso a la demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 029 **del** 20 MAY 2016

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretario